

Código deontológico del educador y la educadora social

David Ansoleaga San Antonio

Centro Superior de Estudios Universitarios LA SALLE (UAM). Madrid



En el transcurso del IV Congreso Estatal de la Educación Social, que ha tenido lugar en Santiago de Compostela entre el 30 de septiembre y el 2 de octubre de 2004, se ha presentado el *Código Deontológico de la Educación Social*. Los educadores sociales Araceli Lázaro Aparicio e Iñaki Rodríguez Cueto han hecho los honores, en nombre de la Comisión específica que ha estado trabajando en su elaboración en el seno de la Asociación Estatal de Educación Social (ASEDES), promotora de esta iniciativa. En sintonía con el tema del Congreso, «Políticas socioeducativas: retos y propuestas en el siglo XXI», la propia ASEDES ha sabido responder a uno de los principales retos planteados en la profesión, con una propuesta que per-

mite encarar con fuerza una nueva época de consolidación y fortalecimiento de la educación social dentro del panorama de la intervención social en España.

Durante dos años, la Comisión de Código Deontológico de ASEDES ha estado trabajando por reunir el consenso del colectivo profesional, a la vez que promoviendo una reflexión sobre el papel central de la ética en la práctica profesional. Su punto de partida consistió en recoger una larga aspiración que ya venía de cierto tiempo atrás, recuperar experiencias previas (Luis Pantoja, Un esbozo de Código Deontológico del educador social, Universidad de Deusto 1996; publicado en *Claves de*

Indivisa, Bol. Estud. Invest., 2005, n.º 6, pp. 287-289
ISSN: 1579-3141

Educación Social, núm. 3, abril 1998), documentarse y analizar bibliografía y experiencias en otros ámbitos, hasta que se animó a ofrecer por escrito un primer borrador. Este primer documento fue el que sirvió como instrumento de trabajo para inspirar el actual Código, a través de un trabajo conjunto, participativo e interactivo entre muchos educadores y educadoras sociales. El III Congreso Estatal de la Educación Social (Barcelona, 2001: «Ética y calidad en la acción socioeducativa», coincidiendo con el XV Congreso mundial de la AIEJI, la asociación internacional de educadores sociales) terminó de establecer las bases conceptuales y metodológicas para el proceso de elaboración del Código, y definitivamente la Asamblea General de ASEDES de 2002, en Toledo, asumió el compromiso de desarrollarlo mediante la creación de la Comisión.

El resultado de este esfuerzo colectivo adquiere forma en este documento que aquí se está reseñando, el cual ha visto la luz con el beneplácito y apoyo de todo el colectivo de profesionales que ejercen la educación social en el Estado español, esperando que desde todas las instancias posibles se le dé difusión y conocimiento.

La idiosincrasia propia de la educación social en España, cuya trayectoria cuenta con una larga tradición, pero cuya constitución formal es reciente (1992, Real Decreto de aprobación del título de Diplomado en Educación Social), marca la preocupación desde su inicio por la reflexión ética y por contar con una directriz orientadora de las múltiples prácticas que engloba esta polifacética profesión. Como afirma Jaime Trilla (en Romans, Petrus y Trilla, 2000, *De profesión: educador-a social*, Barcelona, Paidós), la educación social tiene más de «aire de familia» que de ferreo de exclusividad. Y por

consiguiente, cobijar bajo un mismo paraguas doctrinal una familia de figuras profesionales hasta hace muy poco dispersas, era una exigencia especialmente delicada. Profesionales, tradiciones y tendencias de diferentes marcos conceptuales y esquemas metodológicos pueden encontrar ahora en el Código un marco ético de referencia para su quehacer.

El propio Código se define en su Preámbulo como «un conjunto de normas que orientan la acción y la conducta profesional, que ayudan al educador y a la educadora en el ejercicio de su profesión y mejoran la calidad del trabajo que se ofrece a la ciudadanía».

La madurez de una profesión se demuestra en su capacidad para dotarse a sí misma de un código de conducta donde se formalizan sus criterios éticos. De hecho es un elemento necesario para convertir un oficio en una profesión, para que se reconozca y se institucionalice. El valor de un código deontológico es triple:

- Para los propios miembros de la profesión, sirve como marco normativo vinculante con carácter autoimpuesto;
- Frente a otros profesionales, tiene el valor de comunicar el afianzamiento de la profesión que representa;
- De cara a la sociedad en general, se presenta como una declaración de principios y como un compromiso de servicio al conjunto de la población, desde un posicionamiento ético responsable y respetuoso con aquéllos a quienes se atiende.

En este sentido, la educación social en España ha demostrado su mayoría de edad y su desarrollo para autorregularse, al nivel de otras profesiones de la ac-

Código deontológico del educador y la educadora social

ción social con mayor arraigo o mayor presencia social.

El Código Deontológico de la Educación Social está estructurado en un Preámbulo, siete capítulos y tres disposiciones adicionales. El capítulo I describe los aspectos generales y argumenta la fundamentación jurídica del Código en el reconocimiento de los derechos individuales y sociales de los ciudadanos; en este mismo capítulo se incluye, además, una auténtica carta profesional del educador y la educadora social, que describe sus competencias y actuaciones.

El capítulo II formula los diez principios deontológicos generales a modo de decálogo ético de conducta:

- principio de profesionalidad
- principio de acción socioeducativa
- principio de justicia social
- principio de información responsable y confidencialidad
- principio de formación permanente
- principio de solidaridad profesional
- principio de respeto a los sujetos de la acción socioeducativa
- principio de coherencia institucional
- principio de participación comunitaria
- principio de complementariedad de funciones y coordinación

Los restantes cinco capítulos resumen diversas reflexiones y definiciones de la profesión en varios sentidos:

- el educador social con relación a su profesión (cap. III)
- el educador social con relación a los sujetos de su acción socioeducativa (cap. IV)
- el educador social con relación al equipo en que actúa (cap. V)
- el educador social con relación a las instituciones donde realiza su trabajo (cap. VI)
- el educador social con relación a la sociedad en general (cap. VII)

El colectivo de educadores y educadoras sociales se encuentra ahora con el cometido de dar realidad al cumplimiento de estas pautas a través de su trabajo cotidiano. Porque la auténtica y valiosa ética es aquella que se realiza en el día a día, donde demuestra su capacidad de orientación y clarificación de las actuaciones y donde se demuestra el compromiso profesional de todos los que contribuimos a la extensión y el fortalecimiento de la educación social.

No en vano, un Código de esta naturaleza debe ser un documento abierto, dinámico y vivo, que acompañe el desarrollo de la profesión y guíe verdaderamente las prácticas profesionales según éstas vayan evolucionando, por lo que se entiende «*como una guía de actuación, flexible en el tiempo, que pueda recibir las aportaciones de las distintas Comisiones deontológicas, de los Colegios y las Asociaciones Profesionales que lo pongan en funcionamiento*» (Preámbulo del Código).